

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1481**

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

Revisado el escrito de subsanación, se observa que la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARTHA EDILMA PESCADOR VALLEJO en contra de su hijo JHOAN CAMILO MELO PESCADOR, reúne los requisitos formales exigidos para su admisión -arts. 82, 84 y 90 del C.G.P. y las disposiciones de la Ley 1996 de 2019-, en virtud a ello, se admitirá y se le dará el trámite VERBAL SUMARIO –inc. 3º del art. 54 ib.). Dada las condiciones de salud acreditadas del señor JHOAN CAMILO MELO PESCADOR, conforme lo establecido en el inc. 7 del art. 48 del CGP., se le designará un curador ad litem para que lo represente.

En merito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al titular del acto jurídico señor JHOAN CAMILO MELO PESCADOR, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.

TERCERO: DESIGNAR como curador ad litem del demandado señor JHOAN CAMILO MELO PESCADOR, a la Dra. MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ, quien puede ser notificada a través del correo electrónico amparocandia@hotmail.com, teléfono **8805055 - 8834930 – 3155270528**; COMUNICAR su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: PONER en conocimiento de la agente del Ministerio Público adscrita a este despacho la existencia del proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ebc53fa9c08d253ebbe3125d272d20559dd3aa846b8b1c3768c9567c9a3be6

Documento generado en 22/07/2021 03:09:58 p. m.

PROCESO. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
DEMANDANTE: MARTHA EDILMA PESCADOR VALLEJO.
DEMANDADO: JHOAN CAMILO MELO PESCADOR.
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-**2021-00287**-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>